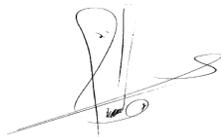


SECRETARÍA:

A Despacho de la señora Juez la solicitud de "**PRUEBA ANTICIPADA**", consistente en "**INTERROGATORIO DE PARTE**" y "**RECONOCIMIENTO DE DOCUMENTOS**" incoada por la señora **MONICA ANDREA HERNANDEZ TEJADA**, para que sea absuelto por el señor **CESAR AUGUSTO HERMAMDEZ TEJADA**. Las presentes diligencias correspondieron a este Juzgado por **REPARTO** adiado el 28 de septiembre de 2023. Constan de 1 archivos en PDF., contentivos de la solicitud y sus anexos y el Acta de Reparto. Quedan radicadas bajo el Nro.2023-00-00, del Libro Radicador correspondiente a las Pruebas Anticipadas. Sírvasse proveer

Desde el 29 de octubre de 2023 al 3 de noviembre de la presente anualidad, la Titular y el Secretario del Despacho, permanecieron ausentes del mismo, ya que fueron nombrados por el Tribunal Superior de Buga, V., como Escrutadores para los Comicios Electorales del 29 de octubre último.

Cartago, V., diciembre 12 de 2023



JAMES TORRES VILLA
Secretario

INTERLOCUTORIO No.2519

PRUEBA ANTICIPADA

-INTERROG. DE PARTE Y RECONOC. DE DOCUMENTOS-

STE: MONICA ANDREA HERNANDEZ TEJADA

ABS: CESAR AUGUSTO HERNANDEZ TEJADA

RADICACIÓN 2023-004.-

(INADMITE PRUEBA)

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Cartago, Valle, diciembre doce (12) de dos mil veintitrés (2023)

Mediante escrito que correspondiera por **REPARTO** a este Estrado Judicial, la señora **MONICA ANDREA HERNANDEZ TEJADA**, identificada con C.C. Nro.1.112.763.909, solicita que se cite y haga comparecer al Juzgado al señor **CÉSAR AUGUSTO HERNANDEZ TEJADA**, con CC. Nro.16.217.384 con el fin que **ABSUELVA** el "**INTERROGATORIO DE PARTE**", que fuera de juicio le será formulado por la mencionada señora y, que a su vez, "**RECONOZCA EL o LOS DOCUMENTOS**" que le serán puestos de presente; por tal motivo, a despacho se encuentra la misma en aras a establecer si se dan los presupuestos legales para declarar su Admisión.

Revisada la solicitud que es materia de atención en este instante, debe indicarse que previo análisis del contenido de la petición, observa esta Administradora de Justicia que la

misma se atempera a las exigencias establecidas en los artículos 183 y 184 del Estatuto General Adjetivo; empero, debe indicarse, que como también se hace referencia al "**RECONOCIMIENTO DE DOCUMENTOS**", no se menciona, ni hay claridad sobre cuál o cuáles son los instrumentos que serán objeto de dicho reconocimiento, alejándose de cumplir con lo previsto en el artículo 185 de la Obra en cita; por lo que se hace necesario que la parte solicitante haga las manifestaciones que considere pertinentes al respecto.

Igualmente, se torna necesario que la petente, indique el correo electrónico o haga los pronunciamientos al respecto.

Por lo anterior, la **PRUEBA ANTICIPADA** pretendida deberá **INADMITIRSE**; concediéndole a la interesada un plazo de **CINCO (5) DÍAS HÁBILES** para que actúe de conformidad a lo aquí anotado; en caso contrario, se procederá a su rechazo.

En virtud de lo anteriormente expuesto, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Cartago, Valle,

R E S U E L V E:

PRIMERO.- **INADMITIR** la solicitud de "**PRUEBA ANTICIPADA**", consistente en el "**INTERROGATORIO DE PARTE**" y "**RECONOCIMINETO DE DOCUMENTO**", incoada por la señora **MONICA ANDREA HERNANDEZ TEJADA**, por las razones expuestas en la parte motiva de esta decisión.

SEGUNDO: **CONCEDER** a la petente un lapso de CINCO (5) DÍAS HÁBILES para que se pronuncie de conformidad; en caso contrario, se procederá a su RECHAZO.

TERCERO: **RECONOCER** suficiente interés para actuar en este asunto, en nombre propio, a la señora **MONICA ANDREA HERNANDEZ TEJADA**, cedulada bajo el Nro. 1.112.763.909, email: moanteda888@gmail.com.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,



MARTHA INES ARANGO ARISTIZABAL

